



Rad. 2019-00280

Villavicencio, (Meta), Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en estado de dictar sentencia, y teniendo en cuenta así mismo la extensión del bien que se pretende adquirir el dominio por prescripción el despacho de oficio y en virtud del artículo 169 C.G.P. ordena a la parte actora que previamente a dictar el fallo que en derecho corresponda dentro de los 10 días siguientes a este auto aporte un dictamen pericial del predio objeto de este proceso en el cual se identifique el bien inmueble con su área y linderos, se indique y determine su extensión, linderos, mejoras que se hayan realizado al mismo y antigüedad de estas.

NOTIFÍQUESE


MAURICIO NEIRA HOYOS
JUEZ

 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de fecha: _____ DAYANA NATALY GOMEZ ERAZO Secretaria-YR
